



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

CONDICIONES ECONÓMICAS-ADMINISTRATIVAS PARA LA UBICACIÓN DE APARATOS DE FERIA DURANTE LAS FIESTAS DE CARNAVALES DE 2023.

PRIMERA.- Durante los días comprendidos entre el 10 de febrero y el 26 de febrero de 2023, ambos inclusive, se autoriza la instalación de aparatos de Feria en los aparcamientos del muelle (se adjunta como **ANEXO plano de ubicación**), pudiendo montar la feria desde el 5 de febrero de 2023 y su desmontaje será antes del 1 de marzo de 2023. La apertura de la feria será desde del 10 de febrero hasta el 26 de febrero de 2023.

SEGUNDA.- El precio fijado según la ordenanza fiscal nº 4 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma será de 4.154,45 € (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO). Dicho importe será ingresado antes del 6 de febrero de 2023 en la Tesorería Municipal.

TERCERA.- El empresario deberá depositar en la cuenta corriente del Ayuntamiento nº ES36 2100 7121 11 2200361271 en CAIXA, o en la oficina de recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma la cantidad de **2.000,00 € (DOS MIL EUROS)** en **concepto de fianza o aval** por las posibles responsabilidades en que puedan incurrir, la cual se devolverá según la Cláusula UNDÉCIMA.

CUARTA.- El solicitante deberá presentar la relación detallada de aparatos que pretenda instalar. Asimismo, su solicitud deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 105 y 106 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos que disponen:

Artículo 105.- Solicitud.

1. La solicitud de autorización para la celebración de espectáculos públicos deberá dirigirse al ayuntamiento o al cabildo insular con el siguiente contenido:

a) Nombre y apellidos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) Determinación del tipo de espectáculo público que se pretende celebrar y tipo de lugar o recinto.

Firmado por:	JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 25-01-2023 10:50:19	
Nº expediente administrativo: 2022-014188 Código Seguro de Verificación (CSV): FE60417D8B179306A6E4BEC165E41B3F Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FE60417D8B179306A6E4BEC165E41B3F .			
Fecha de sellado electrónico: 25-01-2023 11:54:14 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-01-2023 13:01:41	

c) *Determinación aproximada del número de espectadores que se prevea que asistan y aforo máximo del local o recinto.*

d) *Lugar y fecha.*

e) *Firma de la persona solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.*

f) *Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.*

2. *La solicitud se podrá presentar a través de medios electrónicos, o formalizarse de manera presencial en los registros y lugares señalados por la legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.*

Artículo 106.- Documentación.

1. *La solicitud de autorización debe ir acompañada de la documentación siguiente:*

a) *Memoria de seguridad o plan de autoprotección del recinto o local y plan de seguridad del evento, estudio de impacto acústico y dispositivo de asistencia sanitaria, en los casos en los que dicha documentación fuere exigible de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.*

b) *Declaración responsable de la persona promotora u organizadora, en su caso, donde haga constar el compromiso de contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo y de disponibilidad de la finca o local.*

c) *Documento acreditativo de la disponibilidad del local o inmueble para la realización del espectáculo o, en el caso de bienes públicos pertenecientes a administraciones distintas de la que haya de resolver, el oportuno título habilitante para el uso del inmueble.*


d) *En su caso, certificaciones previstas en el artículo 21.2 del presente Reglamento. [certificaciones expedidas por técnico competente que acrediten la seguridad de la instalación y el correcto montaje y funcionamiento de aquella].*

QUINTA.- Las certificaciones señaladas en el apartado anterior, así como, en su caso, los manuales de instrucciones y las certificaciones de las obras realizadas en el lugar del emplazamiento, deben presentarse acompañando la solicitud de licencia o autorización, la comunicación previa o la declaración responsable.

A su vez, la cobertura de la **póliza de seguro de responsabilidad civil** por la actividad autorizada deberá ser **por un mínimo de 300.000 euros**.

SEXTA.- Será obligación de la empresa mantener en perfectas condiciones de limpieza, seguridad e higiene el recinto ferial, así como de cuidar que no queden manchas en el suelo público una vez sea retirado (especialmente grasas, aceites etc.). Tienen prohibido hacer vertidos en el suelo.

SÉPTIMA.- La instalación de la luz para las distintas atracciones ha de ser por cuenta de la empresa, cuyo contrato lo hará, personalmente, con la compañía suministradora, en su caso.

Firmado por:	JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-01-2023 10:50:19	
Nº expediente administrativo: 2022-014188 Código Seguro de Verificación (CSV): FE60417D8B179306A6E4BEC165E41B3F Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FE60417D8B179306A6E4BEC165E41B3F .			
Fecha de sellado electrónico: 25-01-2023 11:54:14	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-01-2023 13:01:41	

OCTAVA.- Antes de la apertura al público de los aparatos de feria, el interesado deberá solicitar la **inspección por parte de los servicios técnicos municipales**, que emitirán el correspondiente informe. Concluida la instrucción del expediente se dictará por la Alcaldía la resolución correspondiente conforme dispone el artículo 108 del Reglamento citado.

NOVENA.- El horario de apertura y cierre de las distintas atracciones del recinto será el detallado:

Horario fuera de la semana de carnaval:

- De domingo a jueves de 17.00 a 24.00 horas.
- Viernes y sábado de 17.00 a 01.00 horas.
- Sábado y domingo, podrán abrir desde las 11.00 horas.

Horario semana de carnaval:

- Lunes de Indianos, de 11:00 a 03:00 horas del martes 21 de marzo.
- De martes a jueves, de 17:00 a 24:00 horas.
- Viernes y sábados, de 17:00 a 03:00 horas o final de la verbena.
- Domingos y festivos, de 11:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 01:30 horas o final de la verbena.


DÉCIMA.- La intensidad del sonido estará controlada por los agentes de la Policía Local a lo largo del día y de la noche y en ningún caso podrá sobrepasar los siguientes niveles: entre las 8 horas y las 22 horas, 45 dB (A). Entre las 22 horas y las 8 horas, 35 dB (A). En caso de que lo señalado en los párrafos anteriores no se llegare a cumplir, se procederá a precintar el recinto al día siguiente.

UNDÉCIMA.- El desmonte y recogida del recinto no podrá pasar del día 28 de febrero de 2023, debiendo quedar el espacio ocupado en perfecto estado de limpieza. En caso de incumplimiento, no se devolverá, por parte de este Ayuntamiento, la fianza a la que se refieren la Cláusula TERCERA.

En Santa Cruz de La Palma, a fecha de la firma del documento.

EL ALCALDE

(documento firmado electrónicamente)

Firmado por: JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-01-2023 10:50:19	
Nº expediente administrativo: 2022-014188 Código Seguro de Verificación (CSV): FE60417D8B179306A6E4BEC165E41B3F Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/FE60417D8B179306A6E4BEC165E41B3F .		
Fecha de sellado electrónico: 25-01-2023 11:54:14	- 3/3 -	